LIC. PAOLA CASTILLO CADENA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARAÍSO, TABASCO. NOTARIO PÚBLICO No. 2

TABASCO

PCC

======= VOLUMEN 123 CIENTO VEINTITRÉS DE PROTOCOLO ABIERTO =======
========== ESCRITURA 9101 NUEVE MIL CIENTO UNO ==========
===== En la Ciudad de Paraíso, Tabasco, Estados Unidos Mexicanos, el día veintiuno del mes de octubre del año dos mil veinte yo, LICENCIADA PAOLA CASTILLO CADENA, Notario Público número dos de este municipio, hago constar que ante mi comparece: el señor MAURICIO GRACIA PEÑA y bajo protesta de decir verdad manifiesta que en su carácter de apoderado legal de la empresa CARGOWELD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que más adelante acreditará, en este acto otorga, con la limitación que posteriormente se detallará, en favor del señor **JAVIER ADAN RAMIREZ PEREZ** con clave en el Registro Federal de Contribuyentes: RAPJ850615FJ5 (R, A, P, J, ocho cinco cero seis uno cinco F, J, cinco) los siguientes: ==========
========== P O D E R E S ==========
===== 1.- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** en los términos del primer párrafo del artículo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil del Estado de Tabasco y sus correlativos del Código Civil Federal y demás entidades de la República en donde se ejercite este mandato, sin limitación alguna, es decir con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se le fijan de una manera expresa las siguientes facultades: Para representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades de los estados, federales y municipales, ante la Procuraduría Federal del Consumidor en los procedimientos que ante ella se ofrezcan, para hacer trámites, cotizaciones, gestiones de crédito y cobranza en todos los negocios que se ofrezcan, en las jurisdicciones voluntarias, mixta o contencioso; solicitar y ejecutar providencias precautorias de embargo y arraigo; para promover toda clase diligencias preparatorias de juicios; presentar y contestar demandas; oponer y contestar excepciones dilatorias y perentorias y reconvenciones; hacer sumisión expresa de jurisdicción, prorrogar jurisdicción, presentar escritos y documentos, solicitar términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba, rendir toda clase de pruebas, concretar las pruebas de la parte contraria, articular y absolver posiciones, presentar testigos y presenciar la protesta de los de la contraria; que los repregunten y los tachen, nombrar y recusar peritos; alegar; promover nulidad de lo actuado; consentir autos y sentencias; interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, aun en el juicio de amparo, recusar; celebrar transacciones; hacer posturas y pujas, mejoras en remate, pedir adjudicaciones de bienes en pago, hacer y recibir pagos; desistirse de las acciones, estipular procedimientos convencionales; para presentar toda clase de denuncias y querellas penales, ratificarlas, presentar y rendir pruebas, coadyuvar con el ministerio público, desistirse de las que se presenten y otorgar el perdón al ofensor cuando así proceda, exigir la reparación del daño y promover

toda clase de incidentes, y en general, agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este mandato, ante personas físicas o jurídicas colectivas, autoridades administrativas, judiciales y laborales, tanto federales como estatales o municipales. Además tendrá facultades para: I.- Desistirse; II.- Transigir; III.- Comprometerse en árbitros; IV.- Absolver y articular posiciones; V.- Hacer cesión de bienes; VI.- Recibir pagos; VII.- Adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio. **FACULTADES EN MATERIA DE DERECHO DEL TRABAJO Y PATRONAL.** Dentro de las facultades otorgadas se incluyen las necesarias para realizar todo lo concerniente a las relaciones laborales y patronales que la Sociedad efectúe, con todas las facultades generales y especiales que se requieran conforme a derecho, mencionándose de manera enunciativa más no limitativa las siguientes: aquellas necesarias y suficientes para los efectos de los artículos once (11), cuarenta y seis (46), cuarenta y siete (47), ciento treinta y cuatro (134) Fracción III (tercera), 523 (quinientos veintitrés),692 (seiscientos noventa y dos), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro) y demás de la Ley Federal del Trabajo y conexas; concediéndose en consecuencia la representación laboral y patronal más amplia que en derecho proceda, así como las facultades para obligar a la Sociedad en sus relaciones laborales, individuales o colectivas, incluyendo facultades expresas para que con ese carácter celebre, firme o modifique contratos individuales o colectivos de trabajo, ante toda clase de autoridades laborales, ya sean federales o locales y en general ejercite todas las acciones que correspondan a la Sociedad poderdante, conteniendo los procedimientos con todas sus instancias hasta su consumación, pudiendo comparecer a desahogar la prueba confesional en todas sus partes; articulando y absolviendo posiciones; podrá señalar domicilios para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones; comparecer con toda la representación basta y suficiente a la audiencia de conciliación, proponiendo y aceptando arreglos conciliatorios, así como a la audiencia de demanda, contestación, excepciones, ofrecimiento, impugnación, admisión y desahogo de pruebas, con todas las facultades de representante de la Sociedad, en la inteligencia de que podrá ejercitarse ante las juntas de conciliación y arbitraje, federales o locales, Secretaría del Trabajo y Previsión Social y sindicatos de personas físicas o morales, todo esto en nombre y representación de la Sociedad, y en general, gozar de las más amplias facultades respecto y para toda clase de juicios y procedimientos en materia del Derecho del Trabajo que se tramite ante cualquier autoridad; con todas las facultades necesarias para el ejercicio de esta clase de poderes. De la misma manera podrá representar a la Sociedad en los asuntos relacionados con **el INSTITUTO**

LIC. PAOLA CASTILLO CADENA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARAISO, TABASCO NOTARIO PÚBLICO No. 2

MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, pudiendo firmar toda clase de escritos, convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y en general llevar a cabo toda relación de cualquier índole entre este organismo público y la mandante. ======= ===== **2.- <u>PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN</u>** en los términos del segundo párrafo del artículo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil del Estado de Tabasco y sus correlativos del Código Civil Federal y demás entidades de la República en donde se ejercite este mandato, sin limitación alguna, es decir con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se le fijan de una manera expresa las siguientes facultades: Para administrar acrecentar y conservar de la manera más amplia los negocios y bienes de la Sociedad; hacer y recibir pagos, otorgar recibos, celebrar todo tipo de contratos sobre bienes muebles o inmuebles, o convenios en la forma términos y modalidades que estime conveniente, siempre y cuando se trate de un acto administrativo, y por consecuencia otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios, dar y recibir en arrendamiento o en comodato con derecho o no al subarriendo, vigilando el exacto cumplimiento de los mismos, así como celebrar cualquier acto administrativo compatible con este mandato sin limitación alguna, incluyendo toda clase de actos y trámites ante las autoridades fiscales y hacendarias, ya sean federales, estatales o municipales, con objeto de iniciar, llevar a cabo y atender en todas sus instancias cualquier asunto fiscal de la Sociedad, a través de cualquier medio autorizado, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, medios electrónicos como el internet y otros medios análogos o semejantes. ========== ===== Asimismo podrá participar en toda clase de licitaciones, concursos o asignaciones representando a la empresa con todas las facultades necesarias para tal objeto, especialmente en los que realice con Petróleos Mexicanos o Comisión Federal de Electricidad. ========== ========== L I M I T A C I Ó N ========== ===== **El apoderado podrá ejercer estas facultades única y exclusivamente durante cuatro años contados a partir de la fecha de otorgamiento de las mismas.** ========== ========== P E R S O N A L I D A D ========== ===== El señor MAURICIO GRACIA PEÑA acredita su representación como apoderado legal de la empresa "CARGOWELD, S.A. DE C.V." con clave en el Registro Federal de Contribuyentes CAR150711KY9 (C, A, R, uno cinco cero siete uno uno K, Y, nueve) con la escritura pública número 463 cuatrocientos sesenta y tres, volumen 6 seis, de fecha diez de julio del año dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado Elías Sabino Dagdug Nazur, Notario Público Número 8 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, inscrita en el Instituto Registral del Estado de

TABASCO

PCC

Tabasco, el veintitrés de julio o del año dos mil quince, en el Folio Mercantil Electrónico 18699*1 (dieciocho mil setecientos noventa y nueve asterisco uno), la cual doy fe de tener a la vista y envío en copia certificada al apéndice de este instrumento para insertar lo conducente en el testimonio que expida, declarando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas de forma alguna sus facultades y que la empresa existe legalmente y está en plenitud de funciones. ==========

===== **AVISO DE PRIVACIDAD:** El compareciente declara y hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar, que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, otorga su consentimiento expreso y de manera voluntaria para que los datos personales que proporcionó a la suscrita Notario Público puedan ser difundidos para los trámites relativos ante las autoridades a quienes de acuerdo con las legislaciones correspondientes deban ser notificadas del otorgamiento del presente. ==========

===== **GENERALES:** El señor **MAURICIO GRACIA PEÑA** bajo protesta de decir verdad manifiesta que nació el veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno en Monterrey, Nuevo León, México, es casado, empresario, con domicilio en la calle Crisantemo 101 ciento uno, Residencial el Country, Centro, Tabasco, código postal 86039 ochenta y seis mil treinta y nueve, se identifica con su Pasaporte Mexicano número: G37395620 (G tres siete tres nueve cinco seis dos cero), agregando que su clave en el Registro Federal de Contribuyentes GAPM8104245J6 (G, A, P, M, ocho uno cero cuatro dos cuatro cinco J, seis). ==========

===== **YO LA NOTARIO DOY FE:** De que identifiqué al compareciente y verifiqué su identidad con el documento que me exhibió del cual envío copia certificada al apéndice de este instrumento, que el acto consignado en este instrumento no constituye una actividad vulnerable, no es objeto de aviso ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de que a mi juicio tiene capacidad legal para contratar y obligarse; de que lo relacionado e inserto concuerda con los documentos que tuve a la vista (expediente 9356-O) y a los que me remito; de que le advertí de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario o exhiben documentos apócrifos o alterados en los términos de las disposiciones legales aplicables así como de que es responsable directa de la legitimidad y autenticidad de los documentos que exhibió y que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad; de que le leí esta escritura en alta y clara voz explicándole el valor y fuerza legal de su contenido; y de que estando conforme con ella, la otorga, firma e imprime la huella del índice de su mano derecha, el día de su fecha. Firma y huella del señor MAURICIO GRACIA PEÑA. Ante mí. Notario Paola Castillo Cadena.- Firma de la Notario.- Sello de autorizar. ==========

===== En la ciudad de Paraíso, Tabasco, a veintitrés del mes de octubre del año

LIC. PAOLA CASTILLO CADENA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PARAÍSO, TABASCO
NOTARIO PÚBLICO NO. 2

dos mil veinte, autorizo definitivamente esta escritura que antecede. Doy fe. Licenciada Paola Castillo Cadena.- Firma de la Notario.- Sello de autorizar. ===== ========== I N S E R C I Ó N ========== ===== Artículos 2,858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho y 2859 dos mil ochocientos cincuenta y nueve del Código Civil de Tabasco: "...2,858.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastara que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las particulares que requieran clausulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos; pero dentro de estas facultades no se comprende la de hacer donaciones. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertaran este artículo, el siguiente, y en su caso del 2876, en los testimonios de los poderes que otorguen.- 2859.- Para que el mandatario pueda hacer donaciones en nombre o por cuenta del mandante, es necesario que este le de poder especial, en cada caso...". ========== ========== DOCUMENTOS DEL APÉNDICE ========== ===== LETRA "A".- ACTA CONSTITUTIVA: "...Volumen (6) P.A. Folio 1773 al 1782.- Escritura Número (463) cuatrocientos sesenta y tres.- En la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los (10) diez días del mes de julio del año (2015) dos mil quince; ante mí, Licenciado Elías Sabino Dagdug Nazur, Notario Público Número ocho del Estado, comparecen ante mí los señores Mauricio Gracia Peña y Sebastián Fernando Robles Landis, con el fin de formalizar la constitución de una negociación mercantil mexicana que se denominará "CARGOWELD", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley para promover la inversión mexicana y regular la inversión extranjera y el reglamento de esta Ley; contrato de sociedad que otorgan a tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:... Cláusulas. Primera.- Los comparecientes, señores Mauricio Gracia Peña y Sebastián Fernando Robles Landis, cuyas nacionales y domicilios se tienen por reproducidos en esta cláusula, para todos los efectos legales a que haya lugar, constituyen una persona moral mexicana, que se denominará "CARGOWELD", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, pudiendo expresarse su especie con las iniciales S.A. DE C.V.- Segunda.- El objeto de esta sociedad será: 1)- Soladura, pintura y arrendamiento de grúas lo

TABASCO

PCC

que se traduce a construcción metal mecánica, San Blast, pintura y arrendamiento de maquinaria. 2)- La compra, renta, venta, comisión, consignación, distribución, importación, exportación, arrendamiento, fabricación y comercialización de todo tipo de maquinaria y equipo, equipos de gran tonelaje, trascavos, retroexcavadoras y grúas, aparatos mecánicos, electromecánicos, eléctricos y electrónicos, ya sean de uso industrial, comercial, agrícola o doméstico. 3).- La compra, renta, venta, comisión, consignación, distribución, importación, exportación, arrendamiento, fabricación y comercialización, ensamblaje de todo tipo de refracciones, herramientas y accesorios. 4).- Podrá comprar, vender, arrendar, permutar y recibir en comodato, toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para su objeto social. 4).- Solicitar y obtener préstamos con garantía o sin ella, gravando bienes de la sociedad en favor de quien otorgue créditos a la empresa o a terceros, constituirse en fiador avalista y en general, la celebración de toda clase de actos y/o hechos jurídicos y/o materiales que sean necesarios y/o convenientes para los fines sociales. 6).-Compra, venta, adquisición y enajenación por cualquier título, dar en arrendamiento o toma en arrendamiento, importación, exportación, consignación y comercio en general de cualquier tipo de producto relacionado con el objeto social y permitido por la ley. 7).- La adquisición y arrendamiento de todos los bienes muebles e inmuebles que se requieran para el objeto indicado. 8).- Prestar directamente o a través de terceros el servicio de asesoría, supervisión, instalación y mantenimiento de todo tipo de maquinaria y aparatos mecánicos, electromecánicos, eléctricos y electrónicos, ya sean de uso industrial, comercial, agrícola y doméstico. 9).- Prestar directamente o a través de terceros el servicio de asesoría, supervisión, instalación y mantenimiento de todo tipo de refacciones, herramientas y accesorios. 10).- Establecer talleres de servicio para el mantenimiento preventivo o correctivo de todo tipo de aparatos eléctricos, electrónicos o electromecánicos. 11).- Selección, entrenamiento y capacitación de personal ya sea a cuenta propia o a través de terceros. 12).- Proporcionar y recibir servicios de consulta y capacitación en las áreas relacionadas con este objeto social. 13).- Compra, venta, mantenimiento y arrendamiento de equipos ligeros. 14).- Compra y venta de refracciones y todo lo relacionado con equipos ligeros. 15).- Mantenimiento, reparación y comercialización de refacciones automotrices, ligeras, semipesadas, de caminos, maniobras y equipos especiales de la industria, así como motores estacionarios, motobombas, turbinas, equipos de mantenimiento a pozos y equipos de servicios a pozos petroleros, refacciones y servicios a toda la industria petrolera.16).- Comercialización de equipos, productos, herramientas, consumibles, ferreteros, equipos eléctricos, electrónicos, radiocomunicación, etc. 17).- La contratación y subcontratación de obras en general con los gobiernos federales, estatales y municipales, así como organismos públicos centralizados o descentralizados. 18).-

LIC. PAOLA CASTILLO CADENA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PARAÍSO, TABASCO.
NOTARIO PÚBLICO NO. 2

La participación en toda clase de concursos para suministro de producto ante y con Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua, *ISSSTE*, IMSS, IINFONAVIT y ante toda clase de dependencias federales, estatales o municipales. 19).- La compraventa, arrendamiento, sub-arrendamiento e importación de maquinaria nueva o usada. 20).- La compraventa, distribución y transportación de todo tipo de materiales para la construcción. 21).- La construcción, revestimiento y pavimentación de caminos. 22).- La construcción de peras y acceso a las mismas. 23).- La realización, reparación, supervisión, instalación, representaciones y comisiones de obras hidráulicas, así como el mantenimiento de pintura, anticorrosivo, terracería y pavimentación; tendido de ductos, obras de paileria, Sand Blasteo, soldadura electromecánicas, industriales, civiles, sanitarias en general, obras eléctricas y mecánicas, así como el desarrollo de ejecución de obras de carácter marítimo y portuario. 24).- La explotación de bancos de materiales pétreos, trituración de agregados, elaboración de concretos, asfaltos, construcciones, proyectos, peritajes, asesorías y elaboración de obras y trabajos civiles, mecánicos eléctricos, industriales, de todo tipo. 25).- La compraventa, importación, exportación, transportación, distribución y realización de toda clase de materiales o productos requeridos por cualquier tipo de empresa o dependencia federal, estatal o municipal. 26).- Gestionar, obtener y otorgar préstamos para el logro de los fines sociales. 27).- Exploración sísmica terrestre y marítima, así como actividades de geofísicas. 28).- Trabajos de ductos, construcción, reparación, mantenimiento, inspección de todo tipo, ultrasónica, flujo magnético y de las instalaciones de apoyo a las mismas. 29).- En general la celebración de todos los actos, convenios y contratos que lleven al cumplimiento del objeto social. 30).- Compraventa, arrendar y subarrendar maquinaria pesada para la construcción. 31).- Compraventa, arrendar y subarrendar grúas. 32).- Arrendar, subarrendar equipos y maquinaria ligera para la construcción. 33).- Compraventa, arrendar y subarrendar camiones de carga y tráilers de carga que transporten todo tipo de desecho. 34).- Comprar y vender maquinaria ligera y pesada, así como camiones y tráiler de carga y que transporten todo tipo de desechos. 35).- Construcción en general servicios de limpieza Sand Blasteo entre otros, etc. 36).- Arrendar y subarrendar pipas de carga y descarga. 37).-Comprar y vender pipas de todas las capacidades. 38).- Compraventa de bodegas, terrenos y oficinas para el almacenamiento de la maquinaria. 39).- La gestión de créditos en cualquiera de sus modalidades, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, ante instituciones de crédito, celebrando los actos, convenios, o contratos que sean necesarios para la obtención de los mismo. 40) En general la celebración de toda clase de actos, convenios y contratos que lleven al cumplimiento del objeto social.- Tercera.- La duración de la sociedad será de: (99) noventa y nueve años, contados a partir de la fecha en que se firme esta escritura.- Cuarta.- El domicilio

TABASCO

PCC

de la sociedad será: la ciudad de Villahermosa, Tabasco, pudiendo establecer agencias, oficinas o sucursales en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero.- Quinta.- El capital social será variable, siendo el mínimo fijo y sin derecho a retiro, la cantidad de: $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); y el capital máximo será ilimitado; y estará representado por acciones nominativas con valor de: $500.00 (quinientos pesos con 00/100M.N.) cada una; y la totalidad del capital será suscrito por mexicanos, con cláusula de exclusión de extranjeros... Décima segunda.- El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración, en su caso, tendrán la firma y la representación de la sociedad, de conformidad con las prerrogativas y facultades siguientes: **1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de esta naturaleza conforme a la Ley; en los términos del párrafo primero del artículo (2,858) dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor y sus correlativos de los mismos códigos para el Distrito Federal y los demás Estados de la República Mexicana, en donde se ejercite este poder; de manera enunciativa y no limitativa, tendrá facultades para: a).- Intentar y desistirse de toda clase de acciones, recursos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo e intervenir en éste como tercero perjudicado; b).- Interponer, presentar y contestar demandas y reconvenciones principales o incidentales de cualquier naturaleza; c) Oponer excepciones dilatorias y perentorias; d) Articular y absolver posiciones; e).- Transigir; f).- Recursar y comprometer en árbitros; g).-Celebrar transacciones; h).- Ofrecer, presentar, objetar y desahogar pruebas; i).- Gestionar, depositar, retirar y ratificar fianzas; j).- Tramitar, recibir y hacer pagos; k).- Formular, presentar y ratificar denuncias, querellas o acusaciones penales; l).- Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, Federal o Local; m).- Otorgar perdón, cuando la ley lo permita; n).- Exigir la responsabilidad civil y el pago de daños y perjuicios; o).- En general, para que lleve a cabo los actos que sean necesarios en defensa de los intereses de la sociedad.- El mandato al que alude el inciso anterior se ejercitará ante personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades y tribunales civiles, penales, administrativas, fiscales, agrarias y del trabajo (Juntas de Conciliación y Arbitraje), sean federales, estatales o municipales).- **2. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, de conformidad con el párrafo segundo del citado artículo del Código Civil del Estado de Tabasco y sus concordantes de los mismos códigos para el Distrito Federal y los demás Estados del País en donde se ejercite este mandato.- **3. PODER GENERAL PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO,** con todas las facultades de dueño, como lo dispone el párrafo tercero del precitado artículo (2,858) dos mil ochocientos cincuenta y ocho del del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor y sus concordantes de los mismos códigos para el Distrito Federal y los demás

LIC. PAOLA CASTILLO CADENA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PARAISO, TABASCO.
NOTARIO PUBLICO No. 2

Estados de la República Mexicana, en donde se ejercite este mandato; **esta facultad se ejercerá mancomunadamente por ambos socios**... **6.- PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES** generales y especiales. **7.- PARA NOMBRAR Y REMOVER** gerentes, directores, funcionarios y empleados de la sociedad; fijándoles sus facultades, obligaciones y remuneraciones. 8.- EN GENERAL PARA EJECUTAR Y CELEBRAR LOS ACTOS, CONVENIOS, CONTRATOS Y OPERACIONES que requieran la naturaleza y el objeto de la sociedad; así como ejercitar las facultades que resulten de estas bases constitutivas, de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de las disposiciones legales supletorias... III. Se nombra como apoderado legal de la sociedad, al señor MAURICIO GRACIA PEÑA, quien acepta el nombramiento, otorgándosele las mismas facultades que el Administrador Único, descritas en la cláusula décima segunda de este instrumento, el cual se tiene como por reproducida en esta cláusula, para todos los efectos legales a que haya lugar... Es primer testimonio fielmente sacado de su matriz, que obra en el protocolo en que actúo y lo expido en (6) seis hojas útiles, debidamente selladas y firmadas, conteniendo hologramas de seguridad foliados sin que sean consecutivos, de acuerdo a los artículos 40 y 107 de la Ley del Notariado, 20 y 50 de su reglamento, ambos en vigor para el Estado de Tabasco, y para los usos que convengan a la persona moral denominada **"CARGOWELD", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, a los (14) catorce días del mes de febrero del año dos mil (2015) quince; En Villahermosa, Tabasco.- Doy fe.- Lic. Elías Sabino Dagdug Nazur.- Firma ilegible.- Sello de la Notaria y holograma.- BOLETA DE INSCRIPCION MERCANTIL: INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO.- BOLETA DE INSCRIPCIÓN MERCANTIL.- EL ACTO PRESENTADO EN EL DOCUMENTO, QUEDÓ INSCRITO EN EL: FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. 18699 * 6.- Control Interno: 5.- Fecha de Prelación: 23/JULIO/2015.- Antecedentes Registrales: Insc. Núm. 1467.- de fecha 23/07/2015, Dup. Vol. 120.- Escritura No.- 463.- Notario: Lic. Elías Sabino Dagdug Nazur, Not. Púb. N° 8, Villahermosa, Tab.- Denominación: "CARGOWELD, S.A. DE C.V.- Afectaciones al: Folio 18699.- ID 1.- Acto M10.- Descripción: Poder por Persona Moral.- Fecha Registro: 03-08-2015.- Registro: 2.- Folio 18699.- ID 1.- Acto M4.- Descripción: Constitución de Sociedad.- Fecha Registro: 03-08-2015.- Registro: 1... El Lic. Registrador: María del Rosario Frías Ruiz.- Firma Electrónica.- Sello de la oficina...". ==========
===== LETRA "B".- IMPUESTO ESTATAL: Por Actos y Contratos se presentó y liquidó el importe al Gobierno del Estado, el día veintidós de octubre actual, conforme al número de transacción 2020/638382. ==========
===== Es primer testimonio fielmente sacado de su original existente en el protocolo a mi cargo, que expido para uso del señor **JAVIER ADAN RAMIREZ PEREZ**.- Va en cinco fojas útiles que debidamente cotejadas sello, firmo y rubrico

PCC

en la ciudad de Paraíso, Tabasco, Estados Unidos Mexicanos, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veinte. Doy fe. ==========

TABASCO

LA NOTARIO PÚBLICO

LIC. PAOLA CASTILLO CADENA
r.f.c. CACP800621CZ4

LIC. PAOLA CASTILLO CADENA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIO PÚBLICO NO. 2
PARAÍSO, TABASCO.

PCC'era.